

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

## RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEEM/REC/28/2017.

**RECURRENTE:** PARTIDO **IVAR** ÁNGEL ALANÍS, OSTENTANDOSE BARRETO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA POLITICO **CONSEJO** ESTATAL, **CONSEJERO ASAMBLEISTA POLITICO** ESTATAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, Y DIRECTOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS.

**TERCERO INTERESADO:** CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

PARTIDO RECURRENTE: IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, OSTENTANDOSE COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL, CONSEJERO POLITICO ESTATAL, ASAMBLEISTA Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, Y DIRECTOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

**TERCERO INTERESADO:** CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

## Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

## PRESENTE.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a seis de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con cincuenta y un minutos del día cinco de julio de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/428/2017, constante de siete fojas útiles, escritas por un solo lado, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del



Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite Recurso de Reconsideración, interpuesto por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal, Consejero Político Estatal, Asambleísta y Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, en contra del "Acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017, por el cual el Consejo Estatal Electoral niega hacer el registro en los libros correspondientes de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandatado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo del 2017, solicitado mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2017 al Director de Organización y Partidos Políticos; así como la OMISIÓN realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha 24 y 26 de mayo de 2017". El cual contiene la siguiente documentación:

- 1) Escrito original de presentación del recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 2) Escrito original de demanda del recurso de reconsideración, interpuesto por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal, Consejero Político Estatal, Asambleísta y Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, constante de nueve fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 3) Copia simple del acuse de oficio signado por Ivar Ángel Barreto Alanís en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de dos fojas útiles escritas por un solo lado.
- 4) Original de cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un sólo lado.
- 5) Original de cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un sólo lado.
- 6) Original de cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de las cuarenta y ocho horas de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 7) Original de cédula de notificación por estrados, de la apertura del plazo de las cuarenta y ocho horas de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete constante de una foja útil escrita por un solo lado.
- 8) Original de constancia de los Representantes a la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles escritas por un solo lado.
- 9) Original de constancia del Registro del Consejo Politico Estatal del Partido Humanista de Morelos, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles escritas por un solo lado.
- 10) Informe circunstanciado signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado.
- 11) Copia certificada de acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017 de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, constante de cuarenta fojas útiles, escritas indistintamente.
- 12) Copia certificada de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, de diversos documentos, constante de doce fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras.
- 13) Copia certificada del escrito signado por Ivar Ángel Barreto Alanís quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del



Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.

- 14) Copia certificada de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, de diversos documentos, constante de veintiún fojas útiles escritas indistintamente.
- 15) Copia certificada del escrito signado por Ivar Ángel Barreto Alanís quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.
- 16) Copia certificada de oficio número IMPEPAC/DEOyPP/035/2017, de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.
- 17) Copia certificada de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, de diversos documentos, constante de veinticuatro fojas útiles, escritas indistintamente.
- 18) Copia certificada de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, de diversos documentos, constante de doce fojas útiles, escritas indistintamente.
- 19) Copia certificada del oficio número IMPEPAC/DEOyPP/045/2017, de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas indistintamente.
- 20) Original del escrito de presentación y de demanda de tercero interesado, signado por el Licenciado Cesar Francisco Betancourt López en su calidad de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos de fecha tres de julio del dos mil diecisiete, constante de ocho fojas útiles escritas por un solo lado, respectivamente.
- 21) Original de constancia del Registro del Licenciado César Francisco Betancourt López como Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se ACUERDA:

PRIMERO.- Registrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEEM/REC/28/2017, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que resuelva lo que en derecho proceda, en términos de los artículos 141 y 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe".

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS CONTRO MINUTOS DEL DÍA DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO

JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL ELECTORAL CLESTADO DE MORE

MORE

, Z<sub>2</sub> •1